

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ZAMORA DURANTE EL EJERCICIO 2026 PARA LA ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y POTENCIACIÓN DE LAS FIESTAS DECLARADAS DE INTERÉS TURÍSTICO DE CASTILLA Y LEÓN EN LA PROVINCIA DE ZAMORA

PRIMERA. - OBJETO, FINALIDAD Y CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN

1.- El objeto de la presente convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a Entidades Locales de la provincia de Zamora de menos de 20.000 habitantes para el año 2026, en las que tengan lugar Fiestas declaradas de Interés Turístico.

2.- Esta subvención tiene como finalidad la organización, promoción y potenciación de las Fiestas declaradas de Interés Turístico de Castilla y León en Zamora, conforme a lo establecido en:

. - La Orden de 23 de julio de 1990, de la Consejería de Fomento por la que se regula la declaración de Fiestas de Interés Turístico Regional, y
. - La Orden de 14 de marzo de 1995, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se regula la declaración de Fiestas de Interés Turístico de Castilla y León, que viene a sustituir a la anterior, y que en el momento actual son:

- Los Carochos de Riofrio de Aliste
- Carnaval de Toro
- Semana Santa de Toro
- Viernes Santo de Bercianos de Aliste.
- La Veguilla de Benavente
- Romería de Los Viriatos de Fariza
- Toro Enmaromado de Benavente
- Fiesta de la Vendimia de Toro
- El Zangarrón de Sanzoles
- Mercado Medieval de Puebla de Sanabria
- El baile del Niño de Venialbo
- La Virgen de la Salud de Alcañices
- Semana Santa de Fuentesauco
- Carnavales de Cencerros. Villanueva de Valrojo (Zamora)
- Semana Santa de Benavente (Zamora)
- Semana Santa de Villalpando (Zamora)
- Los Cencerrones de Abejera

3.- Podrán obtener la condición de beneficiario las Entidades Locales de la provincia de Zamora que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las Bases Reguladoras de la presente convocatoria en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el artículo 18 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Serán actividades subvencionables, las siguientes:

1. Gastos de promoción y potenciación de la fiesta:
 - Edición y realización de material divulgativo y/o publicitario impreso y/o digital.



- Campañas publicitarias en diferentes soportes, tanto *on line* como *off line*
- Organización de viajes de familiarización con agentes turísticos, medios de comunicación, *influencers*, blogueros...para dar a conocer *in situ* la fiesta.
- Publicaciones de estudios y/o libros sobre la Fiesta.

2. Gastos derivados de la organización ligados a la celebración de la Fiesta.

- Alquiler de equipos técnicos audiovisuales para la celebración de la Fiesta.
- Alquiler de carpas, stands, casetas para actos a celebrar durante la Fiesta.
- Contratación de bandas de música.
- Contratación de grupos musicales.
- Contratación de grupos de animación.
- Contratación de servicios de seguridad y/o primeros auxilios.

Expresamente, se excluyen del objeto de esta subvención, los siguientes gastos:

- Gastos de inversión.
- Gastos de alimentación y restauración, salvo los correspondientes a los viajes de familiarización.

5.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDA. - CREDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación de la partida presupuestaria 432.462.25 de los Presupuestos Generales del Patronato de Turismo para el ejercicio corriente, de la que se destinarán a este objeto la cantidad de 57.000,00 €.

TERCERA. – REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS

UNO. Tendrán la consideración de beneficiarios de estas ayudas las entidades Locales de la provincia de Zamora que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en los que concurran las circunstancias previstas en las Bases Reguladoras de la presente convocatoria en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2002, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el artículo 18 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2002, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Aquellas Entidades Locales que tengan más de una fiesta declarada de Interés Turístico dentro de su ámbito municipal, deberán aportar una solicitud por cada una de las Fiestas Declaradas.

DOS. Podrán ser beneficiarios de esta subvención las Entidades Locales que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Tener menos de 20.000 habitantes.
- b. Tener declarada, en el ámbito territorial del municipio, una Fiesta de Interés Turístico de Castilla y León inscrita en el Registro especial de “Fiestas de Interés Turístico de Castilla y León”.



- c. Que realicen las actividades subvencionadas en el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2025 al 30 de noviembre de 2026.

TRES. En virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y demás disposiciones concordantes, serán obligaciones de los beneficiarios:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el Patronato Provincial de Turismo de Zamora la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los otros requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Patronato Provincial de Turismo de Zamora, en su caso y las de control financiero que correspondan a la Intervención Provincial en relación con las ayudas y subvenciones concedidas.
- d) Comunicar al Patronato Provincial de Turismo de Zamora, en su caso, la solicitud y la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad que sea objeto de subvención, en todas aquellas acciones de promoción, publicidad y divulgación que se realicen desde la entidad local y que sean subvencionadas por el Patronato Provincial de Turismo en cualquier medio y soporte, impreso y/o digital, debiendo hacerse constar la colaboración del Patronato Provincial de Turismo y su logotipo. **Sin esta constancia no será subvencionable la actuación.**
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos de conformidad con lo previsto en la Base Undécima.

CUARTA. - ORGANO COMPETENTE

Será órgano competente para la resolución de esta convocatoria la Presidencia del Patronato Provincial de Turismo de Zamora, o el Órgano en que hubiera delegado dicha competencia.

QUINTA. - PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y SOLICITUD: CONTENIDOS, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN

1.- El órgano gestor de la subvención suministrará la correspondiente información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.



La Base de Datos Nacional de Subvenciones comunicará al Boletín Oficial de la Provincia la puesta a su disposición del extracto de la convocatoria para que sea recogido a través de servicio web. Igualmente comunicará las correcciones de errores de los extractos, así como los extractos de las modificaciones de las convocatorias a que se refiere el apartado séptimo de la mencionada resolución.

Una vez que la Base de Datos Nacional de Subvenciones haya puesto el extracto a disposición del Boletín Oficial de la Provincia, ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso, la eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación de su extracto en el diario oficial.

Este sistema no impedirá la publicidad adicional que pueda realizar el órgano convocantes en su propio sitio web o sede electrónica o por cualquiera otro medio de difusión pública.

2.- Las solicitudes, que se formalizarán mediante instancia dirigida a la Ilmo. Sr. Presidente del Patronato Provincial de Turismo de Zamora, deberán ajustarse al modelo que aparece como ANEXO I de las presentes bases debiendo contener, en todo caso, los extremos recogidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días (15) contados a partir del siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.- Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de las vías previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, las solicitudes deberán presentarse por vía electrónica en el caso de aquellas personas que estén obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de la art 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tales efectos, dentro del catálogo de trámites electrónicos dispuestos en la Sede Electrónica del Patronato Provincial de Turismo de Zamora (<http://patronatoturismozamorasedelectronica.es>.) figura un formulario electrónico para el actual procedimiento. El certificado electrónico con el que se realice la presentación de la solicitud deberá corresponder al solicitante de la ayuda o a su representante (el cual, en su caso, deberá acreditar poder adecuado y suficiente para tal representación).

5.- Se deberá aportar junto a la solicitud, conforme al modelo en ANEXO I, la siguiente documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de requerir la exhibición del documento original, de conformidad con los dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas:

- a) Acreditación de la capacidad de obrar del beneficiario y, en su caso, de la representación con la que se actúa.

Se acreditará mediante certificado expedido por el Secretario-Interventor o Secretario de la Entidad Local correspondiente.

- b) Declaración de otras ayudas obtenidas o solicitadas para la misma finalidad y, en su caso, cuantía concedida. (ANEXO II). Este anexo se encuentra en los formularios en materia de subvenciones incluidos en la Sede Electrónica del Patronato Provincial de Turismo de Zamora (<http://patronatoturismozamorasedelectronica.es>.)



c) Ficha de terceros (ANEXO III). Solamente si no se ha entregado anteriormente en esta Administración o desean modificar los datos de la misma.

d) Memoria explicativa de las actividades solicitadas con previsión de ingresos, conteniendo:

- Actividad prevista o ejecutada, con presupuesto desglosado por partidas y acciones, según la Base Primera, apartado 4. (ANEXO IV)
- Previsión de ingresos.
- Documentación acreditativa de los criterios de valoración:
 - o Antigüedad de la Declaración de la celebración como Fiesta de Interés Turístico (Regional o de Castilla y León). Se acreditará mediante la presentación del BOCyL en el que aparece la Orden de su declaración
 - o Días de duración de la celebración: Certificado del Secretario con el VºBº del alcalde en el que conste los días de duración de la celebración, los eventos que cada día tendrán lugar y, en su caso, el programa de actos de la misma.

e) Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado, de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f) No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 7.2 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

La justificación por parte de las entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificado telemático, transmisiones de datos o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público. (ANEXO I de los formularios en materia de subvenciones incluidos en la sede electrónica del Patronato de turismo de Zamora, (<http://patronatoturismozamorasedelectronica.es>)).

6.- Si la solicitud no reúne estos requisitos se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días teniendo en cuenta que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si transcurrido dicho plazo no subsanase las deficiencias o no aporta la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

7.- Estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con el Patronato Provincial de Turismo para la realización de cualquier trámite de este procedimiento administrativo los sujetos indicados en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

9.- Según se recoge en el artículo 11.4) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora, las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e



informaciones determinados en el apartado anterior, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

10.- El Patronato de Turismo de Zamora se reserva el derecho de requerir al solicitante cualquier otra documentación complementaria de la anterior, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de la subvención.

SEXTA. - DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

1.- Se atenderá todas las solicitudes presentadas y que se ajusten a las bases de la convocatoria, determinando la cuantía individualizada de la subvención en virtud de la puntuación obtenida en base a los criterios indicados a continuación:

a) Antigüedad de la Declaración de la celebración como Fiesta de Interés Turístico (Regional o de Castilla y León):

- | | | |
|----|--------------------------------------|----------|
| a. | Entre 1 año y 10 de antigüedad..... | 1 punto |
| b. | Entre 11 años y 20 de antigüedad.... | 2 puntos |
| c. | Entre 21 años y 30 de antigüedad.... | 4 puntos |
| d. | + de 30 años de antigüedad..... | 8 puntos |

b) Días de duración de la celebración:

- | | | |
|----|--------------------|----------|
| a. | 1-3 días..... | 1 punto |
| b. | 4-6 días..... | 2 puntos |
| c. | 7-8 días..... | 4 puntos |
| d. | Más de 8 días..... | 6 puntos |

c) Plazas turísticas totales dentro del término municipal en alojamientos inscritos en el Registro de Turismo de Castilla y León, en las categorías de hoteles, hostales y pensiones, campings, alojamientos de turismo rural (CRAC, CRA, HTR, Posadas), albergues, viviendas y apartamentos turísticos.

- | | | |
|----|---------------------------|----------|
| a. | Entre 1 y 200 plazas..... | 1 punto |
| b. | Entre 201 y 500..... | 2 puntos |
| c. | + de 501..... | 3 puntos |

Para valorar este apartado se tendrá en cuenta los datos del Registro de Turismo de Castilla y León publicados en su web <https:// analisis.datosabiertos.jcyl.es/> (con fecha 01.06.2025)

2.- Para establecer el importe total de la subvención que corresponde a cada entidad local, se calculará una constante como resultado de la fracción que tiene por numerador la cuantía presupuestaria de la subvención y por denominador el total de puntos que hayan conseguido entro todos los solicitantes al aplicar los criterios de valoración, dicha constante se multiplicará por el número de puntos que haya conseguido cada entidad local

SEPTIMA. – PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN



- 1.- La concesión de la subvención se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva, en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- 2.- La instrucción de procedimiento corresponderá al Vicepresidente del Patronato de Turismo y su ulterior tramitación habrá de realizarse de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones.
- 3.- El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- 4.- La valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Evaluación que estará presidida por el Vicepresidente del Patronato, el Técnico de Turismo del Patronato, y el Administrativo, quien actuará como Secretaria de la comisión de Evaluación, con voz, pero sin voto.
- 5.- Se deberá emitir informe técnico en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
- 6.- Si El Presidente lo estima oportuno, podrán incorporarse a la Comisión, con voz, pero sin voto, otros expertos y asesores en la materia.
- 7.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.
- 8.- Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. A estos efectos, no se considera que el informe de la Comisión Evaluación no constituye hechos, alegaciones o pruebas distintas de las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.
- 9.- Examinadas las alegaciones aducidas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- 10.- El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
- 11.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.
- 12.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ilmo. Sr. Presidente del Patronato de Turismo resolverá el procedimiento.



13.- La resolución se motivará con sucinta referencia de hechos y fundamentos de Derecho, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

14.-La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

15.- La convocatoria se resolverá en el plazo de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes.

16.-El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

17. -La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 y siguientes de la citada Ley.

18.- La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Zamora en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado la resolución expresa del mismo en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, aquel se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Zamora en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que –de acuerdo con lo expuesto- se produjo la desestimación presunta del recurso, y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

19.- Si por parte de los beneficiarios de la subvención no se procediera a la aceptación de la subvención dentro del plazo establecido, esto es, diez días contados a partir del siguiente a la notificación de la resolución definitiva, o si una vez aceptada, renunciara con posterioridad a la misma, se podrá modificar la resolución de concesión de la subvención, incluyendo, según la puntuación obtenida, aquellos solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos en las mismas, no hayan resultado beneficiarios por haberse agotado la dotación presupuestaria.



20.- La notificación se practicará en los términos establecidos por el artículo 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

21.- No cabe la reformulación de solicitudes prevista en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

OCTAVA. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. PLAZO Y FORMA

UNO. La justificación de la subvención ascenderá al importe concedido y se efectuará a partir de la fecha de la notificación de la resolución de la convocatoria o, en caso de que dicha notificación fuera rechazada, a partir del día siguiente al antedicho rechazo. El plazo de justificación concluirá el 31 de diciembre de 2026.

DOS. A efectos de justificar la realización de los gastos para la que fue concedida la subvención, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación (ANEXO V):

1. Memoria justificativa de las actividades realizadas, firmada por el beneficiario, con indicación de objetivos alcanzados y su correspondiente evaluación, que incluirá material fotográfico acreditativo si fuera necesario. También se incluirá en esta memoria, la acreditación de la publicidad de la colaboración del Patronato Provincial de Turismo de Zamora a la que se refiere la Base Tercera de las que regulan esta convocatoria.
2. Certificado para Entidades Locales de índice de gastos soportados por la actividad objeto de la subvención (ANEXO VI de los formularios en materia de subvenciones recogidos en la Sede Electrónica del Patronato Provincial de Turismo de Zamora (<http://patronatoturismozamorasedelectronica.es>))
3. Balance de ingresos y gastos, referido a la actividad subvencionada (ANEXO VII de esta convocatoria).
4. Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
5. Justificación del destino dado a la subvención en cuestión, mediante la presentación de facturas.

Las facturas deberán estar diligenciadas, esto es que conste qué importe ha sido objeto de subvención por el Patronato de Turismo de Zamora en su totalidad o en el correspondiente porcentaje. Sin esta diligencia no se admitirá la factura. Las facturas, deberán incluir los siguientes elementos:

1. Nombre o razón social y NIF de la empresa que factura.
2. Fecha de emisión. La fecha de las facturas deberá estar comprendida dentro del período subvencionable al que se refiere la base tercera.
3. Importe total y, en su caso, desglosado por conceptos.
4. IVA: base imponible, tipo, importe y, en su caso, certificación de exención el impuesto.
5. Adeudo bancario. Conforme establece el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no se admitirán justificantes de pago en efectivo con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.



6. Los gastos de justificación corresponderán al período comprendido entre el 1 de diciembre de 2025 y el 30 de noviembre de 2026. La parte correspondiente del IVA solo será subvencionable siempre y cuando no sea objeto de recuperación.

TRES. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

CUATRO. Transcurrido el plazo de justificación establecido sin haberse presentado la misma se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

CINCO. Aquellos beneficiarios que no justifiquen la realización de la actividad objeto de la subvención en la totalidad de los términos que motivaron su concesión, incurrirán en causa de pérdida de derecho al cobro o reintegro de la subvención en la totalidad o en parte de las cantidades percibidas.

NOVENA. – PROCEDIMIENTO DE PAGO.

1.- El pago se hará efectivo de una sola vez previa justificación de la realización de la actividad para la que se concede la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- No se contempla la realización de pagos a cuenta ni anticipados, ni la aportación de garantías por parte del beneficiario, de manera que el pago se hará efectivo de una sola vez una vez resuelto el procedimiento.

3.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

DECIMA. - PRÓRROGAS

El Patronato Provincial de Turismo, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. El acuerdo de ampliación será notificado a los interesados.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

UNDÉCIMA. – POSIBLES INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. Existirá obligación de devolver las cantidades percibidas en el supuesto de declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de la concesión de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial.



2. Procede igualmente el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones para la misma finalidad.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Patronato Provincial de Turismo a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se ha de realizar la actividad.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Patronato Provincial de Turismo a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por éstos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) Incumplimiento de las demás obligaciones previstas en las presentes bases.

3.- La obligación de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora, es independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles

DUODÉCIMA. – INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

1.- El Patronato Provincial de Turismo de Zamora podrá, por las personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la actuación para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución.

2.- En caso de dudas o errores sobre cualquier aspecto de la presente subvención, el órgano competente para la concesión de la subvención consultará la información registrada con las Asociaciones.

DECIMOTERCERA. – NORMATIVA APLICABLE

Esta convocatoria se regirá por lo establecido en las presentes bases y en todo lo no previsto por éstas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de



17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



ANEXO I: SOLICITUD SUBVENCIÓN

Datos de identificación de la subvención :			
SECCION GESTORA:			
Finalidad de la subvención:			
Importe solicitado:		Importe presupuestado:	
Convocatoria:		Nº. y Fecha BOP:	
Datos de Identificación del beneficiario:			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Datos bancarios para ingreso:			
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Datos de identificación del representante (cuando el solicitante sea una razón social, Entidad u organismo):			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:			
Cargo o representación:			
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Dirección a efecto de notificaciones:		Municipio/Provincia:	
Código Postal:		Fax:	e-mail:
Relación de documentos aportados por el beneficiario (señale con una X la documentación que acompaña a la solicitud):			
☐ Ficha de terceros (Anexo III) y Fotocopia del CIF del beneficiario			
☐ Certificado del Secretario acreditativo de la capacidad de obrar del beneficiario			
☐ Proyecto Técnico o Memoria valorada conforme al punto 5 de la Base Décima de la convocatoria			
☐ Detalle de las actividades objeto de la ayuda (Anexo IV)			
☐ Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada. (Anexo II)			
☐ Documentación acreditativa de los criterios de valoración			
☐ Certificado expedido por el órgano competente, de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarios y para con la Seguridad Social, así como con la Diputación de Zamora.			
Observaciones/Otra documentación aportada:			
Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario			
El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propia/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación de Zamora, así como no estar incurso en procedimientos de cobro en vía de apremio de deudas contraídas con este Diputación Provincial, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud. Firma del peticionario			



Por todo lo cual, reúno todos los requisitos solicitados en las Bases y SOLICITO la concesión previos los trámites pertinentes, de una ayuda económica por el importe reseñado, al objeto de poder realizar las actividades/obras indicadas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO DE TURISMO DE LA DIPUTACIÓN DE ZAMORA

ANEXO II: DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS Y/U OBTENIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD QUE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

D., con
D.N.I.con domicilio en,
localidaden concepto
de, comparece en representación de la
entidad con C.I.F.y domicilio
social
localidad.....provincia.....C.P.
....., teléfono.....fax

DECLARO

☐SI/☐NO HABER SOLICITADO O RECIBIDO OTRAS AYUDAS PARA EL PROYECTO OBJETO DE SOLICITUD.

* En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



ILMO. SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE ZAMORA.

ANEXO III. FICHA DE TERCEROS

SE DEBERÁ ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL CIF/NIF Y
CERTIFICADO O JUSTIFICANTE DE ENTIDAD FINANCIERA

DATOS GENERALES

C.I.F./N.I.F.

NOMBRE/RAZON SOCIAL.....
DOMICILIO.....
MUNICIPIO..... PROVINCIA
CODIGO POSTAL..... EMAIL..... TELEFONO.....

DATOS BANCARIOS (PARA PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA)

(Los datos bancarios reflejados deberán coincidir con los que se reflejen en el certificado o justificante de la entidad financiera que se aportará con la presente ficha, sin cuyo requisito no será aceptada).
El titular la de la cuenta IBAN abajo expresada coincide con el NOMBRE/RAZON SOCIAL figurado en los DATOS GENERALES

CODIGO BIC.....DESCRIPCION BIC.....
CODIGO IBAN.....

DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la ENTIDAD FINANCIERA a través de las cuales se desean recibir que puedan corresponder, quedando PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE ZAMORA, exonerado de cualquier responsabilidad derivado de errores u omisiones en los mismos.

.....DE.....DE.....

PERSONAS FISICAS

FIRMADO.....

PERSONAS JURIDICAS (a cumplimentar por persona responsable de la empresa o asociación ostentando el poder suficiente para ello)

FIRMADO.....
D.N.I.....
CARGO.....

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, así como la documentación aportada, serán incluidos en el fichero TERCEROS titularidad del Patronato de Turismo, inscrito en el Registro General de Protección de Datos y cuya finalidad es disponer de un registro único de las personas físicas o representantes de entidades jurídicas que se relacionan con el Patronato.



Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán cedidos a otras entidades cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos.
Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la Ley mediante comunicación escrita dirigida al responsable del fichero. Patronato de Turismo –Plaza de Viriato s/n- 49001 Zamora.

ANEXO IV: ACTIVIDADES OBJETO DE LA AYUDA

D/Dña..... Secretario/a de la Entidad Local
....., detallo las actividades para las que se solicita la ayuda y que son las siguientes:

(especificar en cada una la actuación prevista)

1. Gastos de promoción y potenciación de la fiesta	Presupuesto estimado
Edición y realización de material divulgativo y/o publicitario impreso y/o digital:	
Campañas publicitarias en diferentes soportes, tanto <i>on line</i> como <i>off line</i> :	
Organización de viajes de familiarización:	
Publicaciones de estudios y/o libros sobre la Fiesta:	

2. Gastos derivados de la organización ligados a la celebración de la Fiesta	Presupuesto estimado
Alquiler de equipos técnicos audiovisuales para la celebración de la Fiesta.	
Alquiler de carpas, stands, casetas para actos a celebrar durante la Fiesta:	
Contratación de bandas de música:	
Contratación de grupos musicales:	
Contratación de grupos de animación.	
Contratación de servicios de seguridad y/o primeros auxilios.	



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

ANEXO V: JUSTIFICACIÓN

Datos de identificación de la subvención :			
SECCIÓN GESTORA:			
Finalidad de la subvención:			
Importe concedido:		Importe justificado:	
Convocatoria:		Nº BOP:	Fecha BOP:
Datos de Identificación del beneficiario:			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Datos bancarios para ingreso (20 dígitos): _ _ _ _ / _ _ _ _ / _ _ _ _ _ _ _ _ _ _			
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Relación de documentos aportados por el beneficiario (señale con una X la documentación que acompaña a la justificación):			
☐ Certificado de índice de los gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención. (Anexo V)			
☐ Balance equilibrado de ingresos y gastos (Anexo VI)			
☐ Facturas justificativas conforme al punto 2. de la Base Duodécima de la convocatoria			
☐ Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias			
☐ Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la misma			
☐ Memoria justificativa de las actividades realizadas suscrita por el beneficiario, conforme al punto 2 de la base Duodécima de la convocatoria.			
☐ Certificación acreditativa de que el expediente de contratación se ha ajustado a las normas que para la contratación establece la LCSP y del acuerdo o resolución de aprobación de la factura y certificaciones (Anexo VII)			

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

ILMO SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE ZAMORA.



ILMO. SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE ZAMORA.

ANEXO VII

BALANCE EQUILIBRADO DE INGRESOS Y GASTOS

GASTOS.

CONCEPTO/ACTIVIDAD (Especificar coste detallado)	IMPORTE /EUROS
---	----------------

TOTAL

INGRESOS.

IMPORTE/ EUROS

- 1.- Aportación del beneficiario
- 2.- Aportación del Patronato Provincial de Turismo de Zamora.

TOTAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



